

## Opa (Entidad Emisora Comprador)

### BANCO SANTANDER 31/12/2099 (XS1793250041)

#### DATOS GENERALES

Período de ejercicio:	Del 07/05/2024 al 15/05/2024.
Fecha esperada de pago:	Previsiblemente el 20 de mayo de 2024 - sujeto a que la oferta no sea cancelada.
Ratio de recompra:	200.000,00 EUR + intereses por cada nominal de 200.000,00 EUR presentado y aceptado.
Cotización del título al 06/05/2024 en %:	96,97200 %
Cupón corrido al 06/05/2024 en %:	0,619565 %
Comisiones/Retenciones del agente / broker:	Previsiblemente ninguna.
Fecha límite de contestación:	13 de mayo de 2024 antes de las 17:00 horas.

#### Restricciones y Aclaraciones

El precio al cual sus títulos/obligaciones serán recompradas se establecerá de la siguiente manera:

por cada nominal de 200.000,00 EUR presentado a la oferta del título BANCO SANTANDER SA 4,7500 UNDATED (ISIN CODE: XS1793250041), ustedes recibirán un efectivo igual al 200.000,00 EUR junto con los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de liquidación, excluida.

Si desean participar en la oferta deberán realizar sus peticiones por un importe/nominal mínimo de 200.000,00 EUR y en el caso de que desearan realizar peticiones adicionales deberán indicárnoslo en múltiplos de 200.000,00 EUR / Clientes con posiciones inferiores a 200.000,00 EUR no podrán participar en la oferta de recompra.

En caso de acudir a la oferta de recompra, estarán autorizando a CECABANK a Cumplimentar cualquier formulario/modelo de certificación q requiera el agente De la oferta en base a los requisitos de retención fiscal y obligaciones de revelación de identidad del tenedor / CUALQUIE IMPUESTO QUE SURGIERA POR ESTA OFERTA CORRERÁ A SU CARGO.

#### Opciones

Dispone el derecho a elegir entre las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: No llevar a cabo ninguna acción (**Opción por defecto**)
- OPCIÓN 2: Acudir a la oferta de compra

Les informamos que en caso de no recibir respuesta antes de las 17:00 horas del 13 de mayo de 2024, no llevaremos a cabo ninguna acción sobre su posición.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

Banco Santander, S.A. (el "Oferente") a los Titulares Cualificados de su 1.500.000.000 de euros al 4,75%. Valores preferentes perpetuos convertibles contingentes no acumulativos no ascendentes de nivel 1 (ISIN: XS1793250041) (los "Valores preferentes") a ofrecer sus Valores Preferentes para su compra por el Oferente a cambio de efectivo por un importe nominal agregado de hasta el Importe Máximo de Aceptación (tal y como se define más adelante), sujeto a prorrateo, en su caso, y con sujeción a la legislación y normativa aplicables y a las

restricciones de oferta y distribución y al cumplimiento o renuncia a la Condición de Nueva Financiación (tal y como se define en el presente documento) y a las demás condiciones descritas en el presente Memorando de Oferta Pública de Adquisición (dicha invitación, la "Oferta").

### **Descripción general de los Títulos**

Las Ofertas de Venta (tal y como se definen en el presente documento) son irrevocables y no podrán ser retiradas salvo en las limitadas circunstancias establecidas en el presente Memorando de Oferta de Adquisición. Antes de tomar una decisión sobre su participación en la Oferta, los Titulares Cualificados deberán considerar detenidamente toda la información contenida en el presente Folleto de Oferta Pública de Adquisición, incluida la información contenida en el apartado "Factores de Riesgo y Otras Consideraciones" del Folleto.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Memorando de Oferta Pública de Adquisición y no definidos de otro modo en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en la sección del Memorando de Oferta Pública de Adquisición titulada "Definiciones".

Las preguntas y solicitudes de asistencia en relación con (i) la Oferta pueden dirigirse a los Gestores de Operaciones y (ii) los procedimientos para presentar los Valores Preferentes en la Oferta pueden dirigirse al Agente de Adquisiciones, según proceda, cuyos datos de contacto figuran en la contraportada del Memorando de Oferta de Adquisición.

LA OFERTA COMENZARÁ EL 7 DE MAYO DE 2024 Y EXPIRARÁ A LAS 17.00 HORAS (HORA CENTRAL EUROPEA) DEL 13 DE MAYO DE 2024 (LA "HORA DE EXPIRACIÓN") A MENOS QUE SEA PRORROGADA, RETIRADA, MODIFICADA O RESUELTA A DISCRECIÓN ÚNICA Y ABSOLUTA DEL OFERENTE. LAS FECHAS LÍMITE ESTABLECIDAS POR CUALQUIER INTERMEDIARIO O SISTEMA DE COMPENSACIÓN PUEDEN SER ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE ARRIBA INDICADA.

El Oferente invita, con sujeción a la legislación y reglamentación aplicables y a las restricciones a la oferta y distribución mencionadas en "Restricciones a la Oferta y Distribución" más adelante, a todos los Titulares Cualificados a ofrecer sus Valores Preferentes para su compra por el Oferente a cambio de efectivo en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el presente documento (incluido el cumplimiento o la renuncia a la Condición de Nueva Financiación).

Sin perjuicio del derecho del Oferente a prorrogar, rescindir, retirar o modificar los términos y condiciones de la Oferta, tal y como se describe en el presente documento, el Oferente comprará en efectivo los Valores Preferentes válidamente ofertados por los Titulares Cualificados (cada una de dichas ofertas, una "Oferta de Venta") y aceptados para su compra por el Oferente con sujeción a los términos establecidos en el presente documento.

Cada invitación cursada por el Oferente en virtud del presente Memorando de Oferta de Adquisición es una invitación a tratar, y las referencias a la Oferta deben interpretarse en consecuencia.

### **Motivo de la oferta de recompra.**

La razón de ser de la Oferta es gestionar eficazmente la posición de capital de nivel 1 del Oferente y optimizar la liquidez y el perfil de vencimiento de la deuda del Oferente. Las Participaciones Preferentes adquiridas por el Oferente en virtud de la Oferta serán canceladas y no serán reemitidas ni revendidas. Las Participaciones Preferentes que no hayan sido válidamente presentadas y aceptadas para su compra en virtud de la Oferta permanecerán en circulación.

### **Precio de compra**

El Precio de Compra será (sujeto al cumplimiento o renuncia de la Condición de Nueva Financiación) el 100% del importe nominal de los Valores Preferentes aceptados para su compra en virtud de la Oferta, igual a 200.000 euros por cada 200.000 euros.

### **Importe sujeto a la Oferta**

El Oferente propone aceptar la compra de Valores Preferentes hasta el Importe Máximo de Aceptación en los términos y con sujeción a las condiciones (incluida la satisfacción o renuncia a la Condición de Nueva Financiación) contenidas en el presente Memorando de Oferta de Adquisición (si bien el Oferente se reserva el derecho, a su entera y absoluta discreción y por cualquier motivo, de aumentar o reducir el Importe Máximo de Aceptación).

**Aceptación de la oferta de venta de títulos preferentes y prorrateo**

Hasta que el Oferente anuncie el importe nominal agregado final de los Valores Preferentes aceptados para la compra, no puede darse ninguna garantía de que cualesquiera Valores Preferentes válidamente Ofrecidos para la Venta de conformidad con la Oferta serán aceptados. Incluso si se cumple la Condición de Nueva Financiación, la aceptación de cualesquiera Valores Preferentes válidamente Ofrecidos para la Venta queda a la única y absoluta discreción del Oferente y el Oferente se reserva el derecho absoluto de no aceptar cualesquiera Valores Preferentes válidamente Ofrecidos para la Venta de conformidad con la Oferta.

Si el Oferente decide aceptar Valores Preferentes para su compra de conformidad con la Oferta y en el caso de que se reciban Instrucciones de Oferta válidas con respecto a un importe nominal agregado de Valores Preferentes que sea superior al Importe de Aceptación, dichas Instrucciones de Oferta se aceptarán a prorrata de forma que el importe nominal agregado de Valores Preferentes aceptados para su compra no sea superior al Importe de Aceptación.

Dichas asignaciones prorrateadas se calcularán en relación con los Valores Preferentes multiplicando el importe nominal agregado de los Valores Preferentes representados por cada Instrucción de Oferta válidamente presentada por un factor igual a (i) el Importe de Aceptación dividido por (ii) el importe nominal agregado de los Valores Preferentes válidamente presentados para su compra en la Oferta.

Cada oferta de Valores Preferentes así prorrateada se redondeará por defecto o por exceso al importe nominal de 200.000 euros más próximo.

Además, en caso de que se produzca tal prorrateo de las ofertas, el Oferente hará todo lo razonablemente posible para aplicar un prorrateo proporcional (en la medida de lo posible, y ajustado según proceda) a cada oferta válida de Valores Preferentes de tal forma que resulte en ambas:

- (A) (i) el correspondiente Titular Cualificado transfiere Valores Preferentes al Oferente por un importe nominal agregado de al menos la preferencia de liquidación de los Valores Preferentes (que es de 200.000 euros) (salvo que la correspondiente Instrucción de Oferta sea rechazada en su totalidad, según se describe en el subapartado (y) siguiente) o (ii) si tras la aplicación del prorrateo, el importe nominal de los Valores Preferentes que de otro modo deberían aceptarse para la compra de un Titular Cualificado en virtud de una Instrucción de Oferta fuera inferior a 200.000 euros, el Oferente podrá, a su entera y absoluta discreción, optar por (x) aceptar al menos 200.000 euros, siendo la preferencia de liquidación de los Valores Preferentes o (y) rechazar la correspondiente Instrucción de Oferta en su totalidad; y
- (B) el importe residual de los Valores Preferentes del Titular Cualificado en cuestión (siendo el importe nominal de los Valores Preferentes objeto de la correspondiente Instrucción de la oferta que no se acepten para su compra en virtud de dicha escala) que ascienda, en cada caso, a (i) al menos 200.000 euros o (ii) cero.

Por lo tanto, el Oferente se reserva el derecho (pero no estará obligado) a ajustar en consecuencia la escala prorrateada aplicable a cualquier Instrucción de Oferta pertinente.

**Asignación prioritaria de los nuevos títulos preferentes**

Al considerar la asignación de los Nuevos Valores Preferentes, el Oferente pretende dar preferencia a aquellos Titulares que, antes de dicha asignación, hayan licitado válidamente (o hayan dado una indicación firme al Oferente o a los Gestores de Operaciones de que tienen intención de licitar) sus Valores Preferentes de conformidad con la Oferta. Por lo tanto, un Titular que desee suscribir Nuevos Valores Preferentes además de presentar sus Valores Preferentes para su compra en virtud de la Oferta puede recibir, a la entera y absoluta discreción del Oferente, prioridad en la asignación de los Nuevos Valores Preferentes, sujeto a la emisión de los Nuevos Valores Preferentes y a que dicho Titular presente una solicitud separada para la compra de dichos Nuevos Valores Preferentes. No obstante, el Oferente no está obligado a asignar los Nuevos Valores Preferentes a un Titular que haya licitado válidamente o haya indicado su intención firme de licitar los Valores Preferentes en virtud de la Oferta y, si se asignan Nuevos Valores Preferentes, el importe nominal de los mismos puede ser diferente del importe nominal de los Valores Preferentes licitado por dicho Titular y aceptado por el Oferente en virtud de la Oferta. Dicha asignación también tendrá en cuenta, entre otros factores, la preferencia de liquidación de los Nuevos Valores Preferentes (que es de 200.000 euros).

Los Nuevos Valores Preferentes se ofrecerán fuera de Estados Unidos a personas no estadounidenses, de conformidad con las disposiciones del Reglamento S ("Reglamento S") de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la "Ley de Valores"). Los Nuevos Valores Preferentes no se registrarán en virtud de la Ley de Valores o las leyes de valores de cualquier estado u otra

jurisdicción de los Estados Unidos y no podrán ofrecerse o venderse en los Estados Unidos o entregarse, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o en beneficio de, personas estadounidenses sin registro o una exención aplicable de los requisitos de registro de la Ley de Valores. Toda decisión de inversión para adquirir Nuevos Valores Preferentes debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en la circular de oferta preliminar relativa a los Nuevos Valores Preferentes (la "Circular de Oferta Preliminar") que se pondrá a disposición de los inversores junto con los detalles de fijación de precios (cuando estén disponibles).

#### **Nuevos títulos preferentes y nueva condición de financiación**

El Oferente anunció el 7 de mayo de 2024 su intención, sujeta a las condiciones del mercado, de emitir una nueva serie de valores preferentes perpetuos convertibles contingentes no acumulativos denominados en euros y no ascendentes que se calificarán como capital de nivel 1 adicional (los "Nuevos Valores Preferentes").

Los Nuevos Valores Preferentes se ofrecerán fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses, de conformidad con las disposiciones del Reglamento S. Los Nuevos Valores Preferentes no se registrarán en virtud de la Ley de Valores o de las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no podrán ofrecerse o venderse en los Estados Unidos o entregarse, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o en beneficio de, personas estadounidenses en ausencia de registro o de una exención aplicable de los requisitos de registro de la Ley de Valores.

Cualquier decisión de inversión para adquirir Nuevos Valores Preferentes debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en la Circular de Oferta Preliminar que se pondrá a disposición de los inversores junto con los detalles de fijación de precios (cuando estén disponibles).

El hecho de que el Oferente acepte para su compra cualesquiera Valores Preferentes válidamente presentados en la Oferta está sujeto, sin limitación, a (salvo que el Oferente renuncie a dicha condición a su entera y absoluta discreción) la finalización con éxito (a la entera determinación del Oferente) de la emisión de los Nuevos Valores Preferentes (la "Condición de Nueva Financiación").

#### **Preferencia de liquidación de los valores preferentes**

Un Titular Cualificado cuyos Valores Preferentes sean aceptados para su compra por el Oferente en virtud de la Oferta y que, tras la compra de los Valores Preferentes pertinentes en la Fecha de Liquidación, siga manteniendo en su cuenta del Sistema de Compensación pertinente otros Valores Preferentes por un importe nominal inferior a 200.000 euros (que es la preferencia de liquidación de los Valores Preferentes) (incluido el resultado de cualquier prorrateo), necesitaría comprar un importe nominal de Valores Preferentes tal que su participación ascienda al menos a 200.000 euros antes de que dichos Valores Preferentes puedan negociarse en los Sistemas de Compensación.

#### **Aceptación a prorrata**

Si el Oferente decide aceptar la compra de Valores Preferentes en virtud de la Oferta y en el caso de que se reciban Instrucciones de Oferta válidas por un importe nominal total superior al Importe de Aceptación, dichas Instrucciones de Oferta se aceptarán a prorrata de forma que el importe nominal total de Valores Preferentes aceptados para la compra no supere el Importe de Aceptación.

Dichas asignaciones prorrateadas se calcularán en relación con los Valores Preferentes multiplicando el importe nominal agregado de los Valores Preferentes representados por cada Instrucción de Oferta válidamente presentada por un factor igual a (i) el Importe de Aceptación dividido por (ii) el importe nominal agregado de los Valores Preferentes válidamente presentados para su compra en la Oferta (sujeto a ajuste para tener en cuenta el importe nominal agregado de los Valores Preferentes aceptados para su compra, tras el redondeo de las Instrucciones de Oferta según lo establecido en "Términos y Condiciones de la Oferta - Aceptación de la Oferta de Venta de Valores Preferentes y prorrateo", para igualar el Importe de Aceptación).

Cada oferta de Valores Preferentes así escalonada se redondeará por defecto o por exceso al importe nominal de 200.000 euros más próximo.

#### **Liquidación**

La Fecha de Liquidación de la Oferta está prevista para el 20 de mayo de 2024, sujeta al cumplimiento o dispensa de la Condición de Nueva Financiación y al derecho del Oferente a modificar o variar los términos de (incluido el calendario de) la Oferta.

En la Fecha de Liquidación, sujeto al cumplimiento o renuncia de la Condición de Nueva Financiación, el Oferente comprará los Valores Preferentes válidamente Ofrecidos en Venta y aceptados para su compra por el Oferente de conformidad con la Oferta, y pagará (o procurará el pago de) la Contraprestación de la Oferta agregada en la forma prevista a continuación.

A los efectos de la liquidación de la Oferta en la Fecha de Liquidación, cualquier factor de prorrateo respecto de los Valores Preferentes aceptados para su compra en virtud de la Oferta será calculado por el Oferente, o por cuenta de éste. Dicho cálculo, salvo error manifiesto, será concluyente y vinculante para todos los Titulares Cualificados.

### **Pago**

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente pagará (o hará que se pague) la Contraprestación de la OPA total pagadera a los Titulares Cualificados cuyos Valores Preferentes sean adquiridos por el Oferente en virtud de la Oferta a (o por orden de) los Sistemas de Compensación en la Fecha de Liquidación, para su posterior pago por los Sistemas de Compensación a los Participantes Directos para su posterior difusión a los correspondientes Titulares Cualificados.

El pago de la Contraprestación de la OPA por (o en nombre de) el Oferente a (o a la orden de) los Sistemas de Compensación en la Fecha de Liquidación liberará las obligaciones del Oferente en relación con dicho pago, y los Titulares Cualificados deberán dirigirse a partir de entonces exclusivamente al Sistema de Compensación, Participante Directo y (en su caso) otro Intermediario pertinente a través del cual mantengan sus Valores Preferentes. El Oferente no será responsable de ningún fallo o retraso en la transmisión de los importes pertinentes por parte de los Sistemas de Compensación, los Participantes Directos o cualquier Intermediario al beneficiario efectivo de dichos Valores Preferentes, y el Oferente no deberá abonar ningún importe en concepto de intereses ni ningún otro importe en relación con dicho fallo o retraso.

### **Costes y gastos**

Cualquier cargo, coste y gasto en que incurran los Titulares o cualquier intermediario en relación con la Oferta correrá a cargo de dicho Titular. Los Dealer Managers o el Agente de Oferta no cobran gastos de intermediación. Los Titulares deberán comprobar si sus corredores, depositarios u otros intermediarios impondrán comisiones.

### **Restricciones.**

Ciertas restricciones pueden aplicarse a los siguientes países: Reino Unido, Italia, Francia, España y Estados Unidos.

### **Anuncios y avisos**

Los anuncios y notificaciones que deban darse a los Titulares Habilitados en relación con la Oferta se realizarán (i) mediante comunicación a la CNMV y (ii) mediante la entrega de notificaciones a los Sistemas de Compensación para su comunicación a los Participantes Directos. Los anuncios y notificaciones se difundirán también a los titulares estadounidenses en inglés. Los anuncios también podrán realizarse mediante la emisión de un comunicado de prensa a uno o más Servicios de Noticias. También pueden obtenerse copias de todos estos anuncios, comunicados de prensa y notificaciones solicitándolas al Agente de Adquisiciones.

### **Finalización, rescisión y modificación**

Hasta que el Oferente no anuncie si ha decidido aceptar Ofertas de Venta válidas de conformidad con la Oferta y hasta que no se satisfaga o renuncie a la Condición de Nueva Financiación, no puede garantizarse que la Oferta vaya a completarse.

Además, con sujeción a la legislación aplicable y según lo dispuesto en el presente documento, el Oferente podrá, a su entera y absoluta discreción, rescindir, retirar, modificar o ampliar la Oferta en cualquier momento antes del anuncio de si ha decidido aceptar Ofertas de Venta válidas de conformidad con la Oferta.

Los Valores Preferentes que no se ofrezcan a la venta con éxito y no se adquieran en virtud de la Oferta seguirán en circulación después de la Fecha de Liquidación.

**Ley vigente.**

La Oferta, cada Instrucción de Adquisición y cualquier compra por el Oferente de Valores Preferentes de conformidad con la Oferta, y cualquier obligación extracontractual que surja de o en relación con cualquiera de los anteriores, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación inglesa.

El Oferente y cada Titular Cualificado que presente (u organice la presentación en su nombre de) una Oferta de Venta se someten irrevocable e incondicionalmente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses en relación con cualquier litigio que pueda surgir de o en relación con la Oferta y, en consecuencia, cualquier demanda, acción o procedimiento que surja de o en relación con lo anterior se interpondrá ante dichos tribunales.

**Ciertas consecuencias fiscales.**

En vista del número de jurisdicciones diferentes en las que las leyes fiscales pueden ser de aplicación a un Titular Cualificado, este Memorando de Oferta de Adquisición no analiza las consecuencias fiscales para los Titulares Cualificados de la compra de Valores Preferentes por el Oferente en virtud de la Oferta. Se insta a cada Titular Cualificado a consultar a sus propios asesores profesionales en relación con estas posibles consecuencias fiscales en virtud de las leyes de las jurisdicciones que le sean de aplicación o con la venta de sus Valores Preferentes y su recepción de la Contraprestación de la Oferta. Cada Titular Cualificado es responsable de sus propios impuestos y no puede recurrir al Oferente, a los Gestores de los Concesionarios o al Agente de la Oferta en relación con los impuestos derivados de la Oferta.

**Titular cualificado**

Para determinar si es un titular cualificado, revisen el punto criterios de elegibilidad. (A partir de la página 29 del memorándum).

Hemos de indicarles que esta traducción, arriba indicada, está sacada en parte del escrito que les adjuntamos con la carta. Para cualquier reclamación legal o información más detallada deberán basarse en la información dada en dicho escrito, y no en la traducción arriba realizada. En caso de discrepancias o diferencias de interpretación entre la versión lingüística en castellano de esta notificación a los tenedores, prevalecerá la versión en lengua inglesa.